

UGT

Servicios Públicos Madrid

Imprescindibles para seguir avanzando en derechos

Cuadro resumen acción social 2025

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA	MÁXIMA CUANTIA	PLAZOS																																		
ASISTENCIALES • Ópticas • Auditivas • Aparatos ortopédicos • Vacunas • Alimentos específicos • Fisioterapia • Fertilidad	615€ anual	1. Hasta el 15 de junio de 2025 (facturas del 1 de enero al 31 de mayo de 2025) 2. Hasta el 31 de diciembre de 2025 (facturas del 1 de junio al 31 de diciembre de 2025)																																		
AYUDA DE ESTUDIOS PARA FORMACIÓN DEL PERSONAL	La cuantía máxima individual viene determinada por: • Modalidad de estudio • Grupo retributivo anual <table><tr><th>€</th><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr><tr><td>A</td><td>550.€</td><td>500.€</td><td>450.€</td><td>400.€</td><td>350.€</td></tr><tr><td>B</td><td>400.€</td><td>375.€</td><td>350.€</td><td>325.€</td><td>300.€</td></tr><tr><td>C</td><td>300.€</td><td>275.€</td><td>250.€</td><td>225.€</td><td>200.€</td></tr></table>	€	I	II	III	IV	V	A	550.€	500.€	450.€	400.€	350.€	B	400.€	375.€	350.€	325.€	300.€	C	300.€	275.€	250.€	225.€	200.€	1. Del 15 de febrero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025 ambos incluidos MODALIDADES: A>>>EDUCACIÓN SUPERIOR B>>>EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA C>>>CURSOS OFICIALES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS 2. Grupos por retribución bruta anual <table><tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr><tr><td>HASTA 20.000</td><td>de 20.001 a 30.000</td><td>de 30.001 a 40.000</td><td>de 40.001 a 50.000</td><td>Superior a 50.000</td></tr></table>	I	II	III	IV	V	HASTA 20.000	de 20.001 a 30.000	de 30.001 a 40.000	de 40.001 a 50.000	Superior a 50.000
€	I	II	III	IV	V																															
A	550.€	500.€	450.€	400.€	350.€																															
B	400.€	375.€	350.€	325.€	300.€																															
C	300.€	275.€	250.€	225.€	200.€																															
I	II	III	IV	V																																
HASTA 20.000	de 20.001 a 30.000	de 30.001 a 40.000	de 40.001 a 50.000	Superior a 50.000																																
AYUDA DE ESTUDIOS PARA FORMACIÓN DEL HIJOS Desde 3 años en 2023 hasta 28 años en el 2024	La cuantía individual viene determinada por: • Modalidad de estudio • Grupo retributivo anual <table><tr><th>€</th><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr><tr><td>A</td><td>515.€</td><td>465.€</td><td>415.€</td><td>365.€</td><td>315.€</td></tr><tr><td>B</td><td>365.€</td><td>335.€</td><td>285.€</td><td>245.€</td><td>215.€</td></tr><tr><td>C</td><td>85.€</td><td>80.€</td><td>75.€</td><td>70.€</td><td>65.€</td></tr></table>	€	I	II	III	IV	V	A	515.€	465.€	415.€	365.€	315.€	B	365.€	335.€	285.€	245.€	215.€	C	85.€	80.€	75.€	70.€	65.€	1. Del 17 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 ambos incluidos MODALIDADES: A>>>EDUCACIÓN SUPERIOR B>>>EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA C>>> ESTUDIOS REGLADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, OBLIGATORIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y SIMILARES 2. Grupos por retribución bruta anual <table><tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr><tr><td>HASTA 20.000</td><td>de 20.001 a 30.000</td><td>de 30.001 a 40.000</td><td>de 40.001 a 50.000</td><td>Superior a 50.000</td></tr></table>	I	II	III	IV	V	HASTA 20.000	de 20.001 a 30.000	de 30.001 a 40.000	de 40.001 a 50.000	Superior a 50.000
€	I	II	III	IV	V																															
A	515.€	465.€	415.€	365.€	315.€																															
B	365.€	335.€	285.€	245.€	215.€																															
C	85.€	80.€	75.€	70.€	65.€																															
I	II	III	IV	V																																
HASTA 20.000	de 20.001 a 30.000	de 30.001 a 40.000	de 40.001 a 50.000	Superior a 50.000																																
COMEDOR ESCOLAR PARA HIJ@S Desde 3 años a 16 años	La cantidad para abonar viene en función del grupo de pertenencia: <table><tr><th>I</th><th>II</th><th>III</th><th>IV</th><th>V</th></tr><tr><td>160.€. hasta 20.000€</td><td>140.€. hasta 30.000€</td><td>120.€. hasta 40.000€</td><td>80.€. hasta 50.000€</td><td>60.€. Superior 50.000€</td></tr></table>	I	II	III	IV	V	160.€. hasta 20.000€	140.€. hasta 30.000€	120.€. hasta 40.000€	80.€. hasta 50.000€	60.€. Superior 50.000€	1. Del 17 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 ambos incluidos 2. No será válido el justificante en el que no conste expresamente que las cuantías relacionadas ha sido abonadas (en cantidad igual o superior a 300 €, durante el curso escolar en concepto de alimentación en el centro)																								
I	II	III	IV	V																																
160.€. hasta 20.000€	140.€. hasta 30.000€	120.€. hasta 40.000€	80.€. hasta 50.000€	60.€. Superior 50.000€																																
EDUCACIÓN INFANTIL Desde 0 años a 3 años	• Cuantía máxima mensual 100 € • Máximo anual 1100 (11 mensualidades) • Abono en un pago único anual	1. Desde el 1 de septiembre de 2025 y termina el 30 de septiembre de 2025. 2. RECUERDA: • El derecho a la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras permiso por nacimiento y cuidado del menor para quien solicita la ayuda.																																		
GASTOS DE ADOPCIÓN	• Cuantía máxima 1000 € por beneficiario.	1. del 6 de mayo de 2025 al 6 de junio de 2025 2. para: aquellas adopciones o acogimientos que se produzcan entre el día 6 de mayo de 2024 y el 5 de mayo de 2025, (en los términos del art. 3.3.3 de Bases Generales)																																		
PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL	• Importe máximo individualizado 125€ • Indispensable solicitud abonada de admisión promoción interna y asistencia a un centro entre: ◦ 16/9/2024 al 15/9/2025	1. Solicitudes del 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.																																		
DISCAPACIDAD ASCENDIENTE A CARGO >65 igual o superior 50%	• Cuantía máxima anual 500 € por persona beneficiaria. • Es compatible con la ley 39/2006, del 14 de diciembre, situación de dependencia	1. Del 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. 2. RECUERDA: • el ascendiente debe convivir con la persona solicitante durante un año o más y sus ingresos personales no deben ser superiores al IPREM, incrementado en un 20%.																																		
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO no farmacológicos	• Cuantía máxima 105€ mensuales. • Tratamiento realizado desde: ◦ el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025	1. Del 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. 2. RECUERDA: presentar una única solicitud por cada beneficiario adjuntando todas facturas e informes médicos colegiado, público o privado emitido máximo el año anterior.																																		
DISCAPACIDAD FÍSICA INTELECTUAL O SENSORIAL igual o superior 33%	• Cuantía máxima 140€ mensuales. • Cualquier cambio, en la situación de la persona o afectado se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación	PRIMERA SOLICITUD: • durante todo el año, devenga el derecho desde presentación solicitud RENOVACIÓN: • Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2024 podrán solicitar su renovación para el año 2025 • del 1 de enero al día 31 de enero de 2025, devengándose el derecho desde el 1 de enero de 2025.																																		
PRÉSTAMOS REINTEGRABLES El gasto de haberse generado en el año que se preste la solicitud	• Importe máximo 4000 € • En el caso de que el gasto realizado o a realizar sea inferior a dicha cantidad, se abonará exclusivamente la cantidad justificando documentalente	• Reintegrable en 12, 24, 36 y 48 mensualidades, a elección del trabajador trabajadora. • De igual modo, si así lo consideran conveniente, podrán amortizar el préstamo, total o parcialmente, de manera anticipada.																																		
AYUDA TRANSPORTE Solicitud a través de Ayre de: • tarjeta transporte público • alta • cambio de zona. Estas ayudas son incompatibles entre sí	• Puede ser solicitada durante todo el año desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 • Se renueva de oficio anualmente, si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa aplicable y por lo que se concedió. • RECUERDA: ◦ La ayuda de transporte metálico se abona en nómina prorrateadas en 12 mensualidades, ver condiciones en las bases del 2025. ◦ Estas ayudas, (de tarjeta anual y metálico) son compatibles entre sí IMPORTANTE: en el caso de cambio de domicilio, recuerda, debes actualizarlo en las bases de datos y comunicarlo posteriormente al servicio de acción social para ajustar el abono transporte a la nueva zona(también para el abono de transporte metálico) aunque no suponga cambio de zona.																																			

UGT Servicios Públicos Ayuntamiento de Madrid Servicio Municipal de Deportes

C/ Alicante, 14 – Madrid 28045 | telf., 91-468-53-73, emergencias:616 07 83 54 ugtideportivas@madrid.es Telegram: t.me/ugtsmd

Web: ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr) Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)